



ORDENANZA No.920
(Agosto 25 de 2024)

Por medio de la cual se reorientan rentas con destinación específica.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 287 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 223 de 1995, la Ley 2200 de 2022, y la Ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Destinar los recaudos por el Impuesto de Registro y Anotaciones, una vez descontadas las destinaciones específicas que por ley u ordenanza se haya asignado, para financiar los siguientes conceptos de gastos:

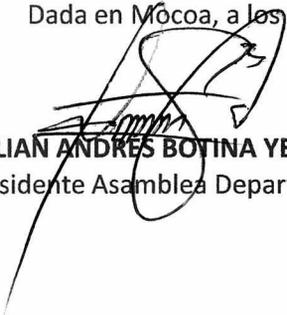
PORCENTAJE	GASTOS
Veinte por ciento (20%)	Fondo Territorial de Pensiones
Cuarenta por ciento (40%)	Proyectos de inversión en el Sector Agropecuario
Cuarenta por ciento (40%)	Fortalecimiento a los Organismos de Acción Comunal

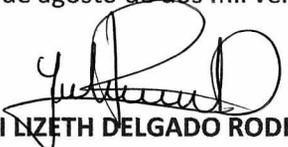
ARTÍCULO SEGUNDO. – Destinar los rendimientos financieros que se generen por las inversiones realizadas con ingresos corrientes de libre destinación, así como aquellos obtenidos por los depósitos de estos fondos en cuentas bancarias, para financiar proyectos del sector cultura.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza rige a partir del 1 de enero del 2025 y deroga el parágrafo del artículo 24º de la Ordenanza número 279 del 6 de marzo 1999, "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ordenanza 195 del 26 de junio de 1997 o Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo", y el numeral 3 del artículo 5 de la Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 "Por medio de la cual se crea el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del departamento del Putumayo, se otorgan unas facultades reglamentarias y se dictan otras disposiciones".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General Asamblea Departamental



LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No.920
(agosto 25 de 2024)**

Por medio de la cual se reorientan rentas con destinación específica, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : 19 de agosto de 2024

SEGUNDO DEBATE : 25 de agosto de 2024

Para constancia se firma en Mocoa a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2024.

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ



San Miguel Agreda de Mocoa, agosto 26 de 2024

El día veintiséis (26) de agosto de 2024, se recibió la Ordenanza No. 920 de fecha 25 de agosto de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REORIENTAN RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"

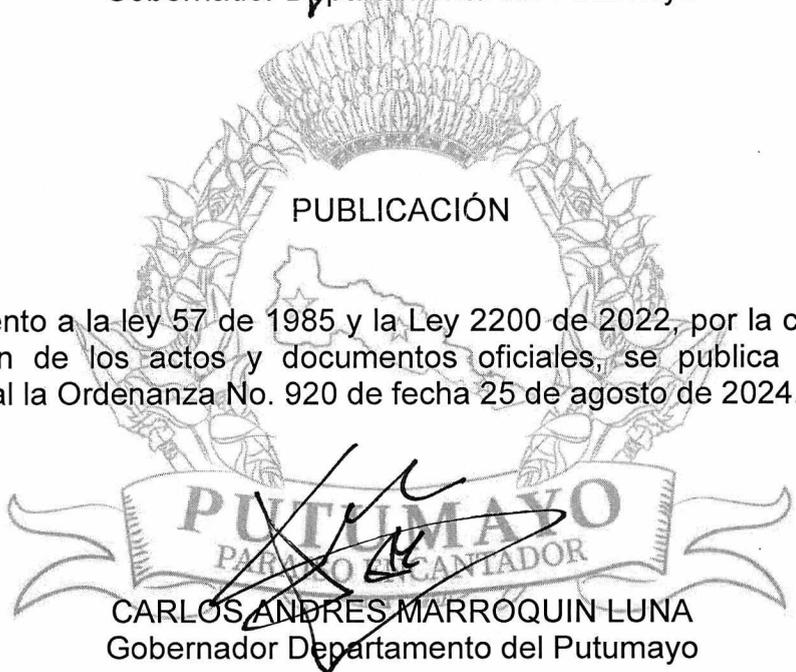
Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.



CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Governador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la Ley 2200 de 2022, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la Ordenanza No. 920 de fecha 25 de agosto de 2024.



CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Governador Departamento del Putumayo

Proyecto	Nancy Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	